

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 33



SERIE 2019-2020
PON-1 (6) Ext. 01

PARA APROBAR UN NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA; PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y UN PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, PARA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19 SERIE 1993-1994 Y SUS POSTERIORES ENMIENDAS; Y PARA OTROS FINES.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, en su Capítulo III - Poder Ejecutivo, Artículo 3.009. — Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, expresa en sus incisos (a) y (m) lo siguiente:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(m) Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

-POR CUANTO: La ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, en su Capítulo V - Proceso Legislativo Municipal, en su Artículo 5.005 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, determina el inciso (j):

(j) Aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el alcalde de conformidad a esta ley y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal.

-POR CUANTO: La ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, en su Capítulo XI - Personal Municipal, en su Artículo 11.001 – Sistema de Personal Municipal, determina en su tercer párrafo lo siguiente:

Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Personal que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, en su Capítulo XI - Personal Municipal, en su Artículo 11.006. — Disposiciones Sobre Clasificación de Puestos, dice en su primer párrafo lo siguiente:

Todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la legislatura.

-POR CUANTO: La Ley 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, en su Capítulo XI - Personal Municipal, en su Artículo 11.015. — Disposiciones sobre Retribución, dice en su primer párrafo lo siguiente:

El alcalde preparará planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaeciente en el municipio y requerirán la aprobación de la legislatura mediante ordenanza. El Presidente de la legislatura adoptará un plan de retribución para los empleados de la legislatura que deberá ser aprobada con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros de la legislatura.

-POR CUANTO: El propósito de la clasificación de puestos es crear una estructura mediante la cual pueda establecerse la mayor uniformidad posible de los mismos y que constituya una herramienta útil para las distintas acciones de personal. Esta estructura incluye la agrupación en clases de todos los puestos creados basados en deberes y responsabilidades iguales o sustancialmente similares en cuanto a naturaleza y complejidad. Cada puesto contendrá una descripción clara y precisa de estos deberes y responsabilidades.

-POR CUANTO: Al establecer el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Confianza y de Carrera del Municipio Autónomo de Manatí se ha tomado en consideración los factores y criterios característicos al Servicio de Confianza y de Carrera para asegurar de este modo un tratamiento equitativo en la fijación de los sueldos del personal de confianza de conformidad con "el principio constitucional de igual paga por igual trabajo".

-POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Manatí preparó su Plan de Clasificación de Puestos y Estructura de Retribución para el Servicio de Confianza, dentro de los parámetros establecidos en las Guías de Clasificación y Retribución, según adoptadas por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos.

-POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

-SECCIÓN 1: Aprobar un nuevo Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Carrera; Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza y un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Manatí.

-SECCIÓN 2: Derogar la Ordenanza Núm. 19 Serie 1993-1994 y todas sus posteriores enmiendas.

-SECCIÓN 3: Cláusula de Separabilidad: Se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuese declarada nula por cualquier

tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, o cláusula de la misma.

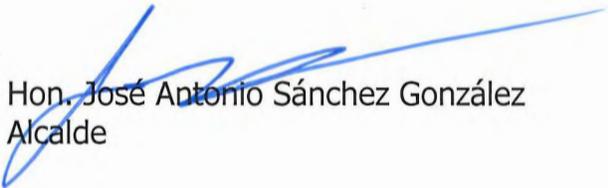
- SECCIÓN 4:** Cláusula de Derogación: Toda Resolución, Ordenanza o Acuerdo aprobado por el Municipio de Manatí que en todo o en parte, entre en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 5:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después, que haya sido firmada por su Presidente y el Señor Alcalde.
- SECCIÓN 6:** Copia certificada de esta ordenanza será enviada al Departamento de Estado y a los funcionarios municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria, el día 8 de junio de 2020.


Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Presidente


Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el Señor Alcalde
El día 9 de junio de 2020.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 33 Serie 2019-2020**, titulada: "PARA APROBAR UN NUEVO PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA; PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA Y UN PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y DE RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, PARA EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19 SERIE 1993-1994 Y SUS POSTERIORES ENMIENDAS; Y PARA OTROS FINES.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 8 de junio de 2020.

VOTO AFIRMATIVO: 16

Hon. Ramón Jaime Rosario Rivera
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto
Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo
Hon. Heriberto López González
Hon. José Israel Malavé Rodríguez
Hon. Juan Alejandro Amador Trinidad
Hon. Bienvenido Collazo Cruzado

Hon. María C. Robles Torres
Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Melvin Vega Pérez
Hon. María A. Otero González
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Ramón Armaiz Serrano
Hon. Blanca Nelfi Febles Valentín

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 0

AUSENTES: 0

VACANTE: 0

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 9 de junio de 2020.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí